



Libertad y Orden

ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

I. Principales logros

Después de un proceso de negociaciones que se adelantó por un periodo superior a los dos años y medio, y de nueve rondas de negociación bajo el formato multipartito, el País ha culminado uno de los objetivos fundamentales en su proceso de internacionalización, al asegurar condiciones preferenciales, y permanentes con un actor clave en la economía mundial y para Colombia como lo es la Unión Europea.

Son múltiples las razones por las cuales un Acuerdo Comercial con la Unión Europea es notoriamente conveniente para el país:

La importancia para Colombia de un acuerdo con la UE, entre otras razones, radica en lograr una **relación preferencial y permanente**:

Con un actor clave en la economía mundial:

- La UE cuenta con 500 millones de habitantes.
- Sus 27 estados miembros, en el 2008 generaron el 30% de la producción mundial.
- Su PIB per cápita a precios de paridad es cercano a US\$32.000, casi 4 veces el de Colombia.
- La UE es el primer exportador e importador mundial de bienes (USD 1.921.000 millones) y (USD 2.301.000 millones) respectivamente.
- Ocupa también el primer lugar en el mundo en exportaciones e importaciones de servicios comerciales, pues representa el 27% del total de exportaciones (USD 746.000 millones), y el 23.5% de las importaciones (USD 618.000 millones).

Que a su vez es nuestro segundo socio comercial:

En el plano bilateral, en el comercio de bienes, la UE es el segundo socio comercial de Colombia luego de Estados Unidos, pues el comercio en ambas vías ha venido creciendo en los últimos años, ubicándose en USD 4.700 millones en exportaciones (14% del total exportado) y en USD 5.100 en importaciones (15% del total importado).

Y es un principal inversionista en nuestro país:

La inversión (sin incluir el sector petrolero) acumulada del periodo enero 2002 a septiembre de 2009 de la UE en Colombia alcanza los USD 6.350 millones, lo que ubica a la UE como el segundo inversionista en nuestro país con el 23% de la participación sobre el total.



Libertad y Orden

ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

Donde la relación preferencial no será temporal, ni limitada ni unilateral:

Con la suscripción del Acuerdo con la UE se logrará tener un acceso preferencial y permanente a ese mercado, sin regímenes unilaterales especiales, ni temporales, y que tienen importantes excepciones en su cobertura como el actual Sistema General de Preferencias (SGP-Plus), cuya vigencia actual es hasta el año 2015.

Con dicha relación preferencial Colombia logrará igualdad de condiciones con varios competidores y superará a otros:

- Con el Acuerdo, Colombia competirá en igualdad de condiciones con otros países con los cuales la Unión Europea ya tiene acuerdos, como México, Chile, Turquía, Egipto, Marruecos, Israel, Jordania. Corea del Sur y los países del CARIFORUM.¹ Por otra parte, la Unión Europea actualmente está negociando acuerdos comerciales con Centroamérica, los países ASEAN, y Canadá.
- Con el trato preferencial derivado del Acuerdo, Colombia estará a la vanguardia de otras economías como China e India, lo que nos dará una ventaja adicional en los mercados europeos.

El Acuerdo será un factor importante en el mayor crecimiento de la economía Colombiana:

De acuerdo con análisis del DNP² basados en ejercicios que consideran la eliminación de los aranceles a las exportaciones que comprenden el comercio entre Colombia y la Unión Europea, se evidenció que el Acuerdo tendrá un efecto positivo sobre la economía colombiana. Se estima un incremento del PIB real y de los flujos comerciales; el PIB tendría un aumento adicional de 0,46% y las exportaciones e importaciones crecerían 0,71% y 1,73%, respectivamente. Adicionalmente, se aumentaría la remuneración factorial; en el trabajo calificado en 0,25% y en el no calificado 0,53%.

Existen análisis adicionales por parte de la Secretaría de la Comunidad Andina y algunos otros realizados por CAF,³ que se encuentran publicados en la página web del Ministerio

¹ Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente, las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Surinam, y Trinidad y Tobago

² DNP. Dirección de Estudios Económicos Simulación Eliminación de Tarifas Arancelarias. 2009. También disponible en www.mincomercio.gov.co.

³ SGCAN. Estudio de los mayores impactos de un acuerdo comercial con la Unión Europea: oportunidades para la Comunidad Andina. Ricardo Arguello, julio de 2007; CAF. Análisis de un Acuerdo Comercial Preferencial entre la UE y la Comunidad Andina. David Vanzetti y Sam Laird, 6 de julio de 2008.



ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

de Comercio, Industria y Turismo. Los resultados de dichos análisis, teniendo en cuenta los supuestos y modelos utilizados, si bien muestran valores absolutos diferentes, arrojan una tendencia positiva sobre la economía colombiana, similar a la presentada anteriormente.

En conclusión:

El Acuerdo define reglas de juego claras, y predecibles en materia del comercio de bienes, servicios y con respecto a los flujos de inversión. Lo anterior, permitirá el mayor crecimiento económico y la generación de empleos estables y bien remunerados mediante el aprovechamiento de un mercado de los más grandes y dinámicos del mundo y en el cual nuestros competidores tienen o tendrán próximamente acceso preferencial.

Experiencia de otros países:

Vale la pena considerar o sucedido por ejemplo en **Chile** luego de la entrada en vigor del Acuerdo con la UE, lo cual es un referente importante para Colombia. Luego de cinco años de la entrada en vigor del Acuerdo (entro en vigencia en el 2003) las exportaciones chilenas a la UE crecieron un 238%, al aumentar de USD \$ 5086 millones a USD \$ 17.200 millones en el 2008, donde las exportaciones diferentes a cobre y sus productos sumaron más de USD 7.100 millones, cifra superior al total exportado en el 2003. En el mismo lapso, las importaciones aumentaron un 118% pues pasaron de USD 3.300 millones a USD 7.200.

En materia de diversificación de la canasta exportadora, Chile ha pasado de exportar 1.968 productos en el año 2002 a 2.436 y 2.270 para los años 2.007 y 2.008 respectivamente.

Respecto del número de empresas exportadoras, la tasa de crecimiento de empresas desde la entrada en vigor del Acuerdo fue de 24,8%, desde 1.851 empresas en 2003 a 2.311 el año 2007 y 2.238 empresas en el año 2008. Cabe señalar que, del total de empresas que exportaron a la Unión Europea en 2007, cerca del 50% correspondió a PYMES.

- A nivel sectorial

Los sectores **agropecuarios y agroindustrial** colombiano reforzarán sus oportunidades de crecimiento en virtud de las condiciones preferenciales que la UE otorgará a Colombia.

- **Banano:** el arancel actual en la UE de 176 €/ ton se reducirá desde 148 €/ ton con certidumbre año a año hasta llegar a 75€/ton en el 2020. Esta situación brindará un acceso preferencial frente a otros socios que sólo verán reducido el arancel hasta 114€/ton en virtud del acuerdo recientemente logrado en el ámbito de la OMC. Se estima que la concesión adicional que tendrá el banano en este Acuerdo



Libertad y Orden

ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

tiene un valor cercano en aranceles no pagados de € 13,6 millones en el primer año de entrada en vigor del Acuerdo estimado para el 2012 y de € 122 millones en el acumulado al año 2020.

De otra parte, se tendrá una cláusula NMF que obliga a la UE a extender a Colombia cualquier arancel más favorable que otorgue a un grupo de países (Brasil, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, El Salvador, Venezuela u otros andinos). El mecanismo de estabilización o salvaguardia será temporal y se diseñó de tal forma que no limite el crecimiento esperado de las exportaciones colombianas.

- **Azúcar:** Colombia contará con un contingente libre de arancel para 62.000 toneladas con crecimiento del 3% anual. Para el sector azucarero esta oportunidad es muy valiosa habida cuenta de las nulas posibilidades que tiene hoy de ingresar al mercado europeo, por las condiciones restrictivas en materia de aranceles (arancel equivalente ad-valorem de 175%) y de autorizaciones para importar. Se estima que la concesión en azúcar tiene un valor cercano a los € 27 millones que generaría un ahorro de aranceles de € 47 millones, contando únicamente el primer año de vigencia del Acuerdo. Adicionalmente, se pactó una norma de origen en la que el azúcar deber ser elaborado a partir de la extracción de caña de azúcar cultivada y cosechada, es decir totalmente obtenido.
- **Productos con azúcar:** Colombia contará con un contingente libre de arancel para 20.000 toneladas con crecimiento del 3% anual, lo cual generará oportunidades importantes en productos con alto valor agregado.
- **Etanol y Biodisel:** libre acceso inmediato.
- **Carne de bovino:** en cortes finos de se logró un contingente de 5.600 toneladas creciendo al 10% anual, lo cual determinará en menos de 5 años cantidades superiores a 8.000 toneladas. Ello generará oportunidades crecientes de exportación a la UE de la mano de los buenos resultados en el capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias. Se estima que esta concesión tiene un valor cercano a los € 20 millones en comercio, que generaría un ahorro de aranceles de € 23 millones, para el primer año de vigencia del Acuerdo.

En cuanto a las normas de origen, se lograron unas reglas transversales donde el sacrificio no conferirá origen. El animal tiene que ser nacido y criado en alguna de las Partes para gozar de las preferencias del acuerdo.



Libertad y Orden

ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

- **Flores** (€ 120 millones de exportaciones promedio con un arancel promedio del 6%), contarán con acceso libre inmediato, y en las normas de origen se permitirá importar el material genético de terceros países para después exportar el producto final a la UE con tratamiento preferencial, lo cual era una prioridad para el sector floricultor nacional.
- **Café** (€ 79 millones de exportaciones promedio). Se logró libre arancel para el café tostado y para las preparaciones de café. Se pactó una norma de origen general mediante la cual se considerará originario todo café tostado en grano solo si este ha sido cultivado y cosechado en los países parte de este acuerdo. La UE contará con un cupo reducido de 100 toneladas para café tostado de la variedad arábica con una norma de origen flexible.
- **Aceite de palma** (€ 79 millones de exportaciones promedio con un arancel promedio del 8%), se consiguió libre acceso para el aceite crudo y para el refinado. En el sector de oleaginosas se pactó una regla de origen en la que se otorgará preferencia arancelaria a aquellos aceites vegetales y animales y mezclas refinados a partir de aceites en bruto originarios, como era el interés de Colombia.
- **Frutas y hortalizas:** se beneficiarán con acceso inmediato libre de aranceles en su gran mayoría, y en algunos otros casos condiciones favorables de acceso al mercado frente a terceros. En cuanto a las normas de origen, las frutas y hortalizas tendrán que ser totalmente obtenidas, y para las preparaciones de las mismas un 50% tendrán que ser originarias.
- **Tabaco:** Colombia logró libre acceso sin aranceles donde el sector espera en los próximos 7 años exportar más de USD 100 millones, mientras que los países competidores tendrán que pagar € 56 por cada 100 Kg netos. Para el tabaco y los cigarrillos se pactó una norma de origen con exigencia del 70% de materiales originarios.

Acceso a Colombia:

- Por su parte, la UE obtendrá preferencias y mayor acceso al mercado colombiano para lácteos, jamones, licores (whisky, vinos y vodka), entre otros. Para productos complementarios como aceite de oliva, trigo y cebada, Colombia ofreció acceso libre e inmediato a las exportaciones de la UE.
- **Oleaginosas:** A la UE, Colombia ofrece la desgravación solamente sobre el componente fijo de la franja de precios en un plazo de 10 años.
- **Carne de cerdo:** Con la UE, este producto se excluyó de la negociación.



ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA
PRINCIPALES RESULTADOS

- **Avicultura:** Con la UE este sector se excluyó de la negociación.
- **Maíz:** Con la UE este producto se excluyó de la negociación.
- **Arroz:** Con la UE se excluyó de la negociación.
- **Lácteos:** se logró por parte de Colombia una desgravación que atendiera las particularidades del sector. En tal sentido, se dispondrá de unos plazos adecuados de desgravación (hasta 15 años igual que con Estados Unidos), con unos contingentes de libre acceso que representan cantidades reducidas en comparación con la producción nacional. En efecto el contingente otorgado por Colombia de leche en polvo descremada de 4.000 toneladas, no alcanza a representar el 0.5% de la producción de leche líquida actual.

Adicionalmente, y a diferencia a lo pactado por Colombia con EEUU, se tiene la aplicación de una salvaguardia que se activa al alcanzarse el 120% del nivel de contingente, lo cual en la práctica durante el periodo de eliminación de aranceles ofrece un acceso controlado en la forma de contingentes cerrados. Vale anotar que la aplicación de la salvaguardia será por 12 años aún para los productos con desgravaciones menores a 10 años, y para los productos con desgravaciones a 15 años, como la leche en polvo descremada, los quesos y la leche maternizada, la salvaguardia aplica por dos años adicionales (17 años).

	Exportaciones de UE al Mundo Mill USD	Exportaciones de UE a Colombia Mill USD	Part% Expo a Colombia	RESULTADOS TLC COL - USA	RESULTADOS TLC COL - UE
Leche en polvo 1	2.179	0,01	0,00%	- Contingente de 5.500 toneladas creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 4.000 ton creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 98% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 17 años con disparador del 120% del contingente.
Leche en polvo 2				- No hay contingente. - Desgravación completa en 5 años. - Arancel base: 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 500 ton creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 5 años. - Arancel base: 98% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 12 años con disparador del 120% del contingente.
Lactosuero	525	4,42	0,84%	- Desgravación en forma inmediata y 3 años. - Arancel base: 20% y 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 2.500 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracontingente desgravación en 3 años. - Arancel base: 94% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 12 años con disparador del 120% del contingente.
Quesos	2.534	0,39	0,02%	- Contingente de 2.310 toneladas creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 2.310 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracota desgravación en 15 años. - Arancel base: 52% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 17 años con disparador del 120% del contingente.
Leche maternizada	619	0,39	0,06%	- Contingente de 1.100 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracota desgravación en 15 años. - Arancel base: 20% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 1.110 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 20% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 17 años con disparador del 120% del contingente.



Libertad y Orden

ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

Vale resaltar que los aranceles por fuera del contingente se desgravan lentamente y desde un punto inicial de desgravación bastante alto de 98% para la leche en polvo, y de 94% para el lactosuero, los cuales son bastante superiores a los pactados por Colombia con Estados Unidos de 33%.

Asimismo, la UE se compromete a eliminar los subsidios a las exportaciones para estos productos desde el inicio del Acuerdo. Al respecto, es bien conocido que si las exportaciones de la UE se realizan sin los subsidios o restituciones a la exportación, se efectuarían a unos precios superiores a los internacionales, y dado que bajo el Acuerdo no se pueden aplicar subsidios, bajo ninguna manera se tendrán “inundaciones” de productos lácteos a bajo precio.

También para el sector lácteo y como desarrollo del acuerdo se han logrado compromisos en materia de cooperación por parte de España en cuanto a sistemas de producción, y mejoramiento de técnicas para mejorar la productividad y la diversificación, promoviendo la organización de los pequeños y medianos productores, y de la Comisión Europea para incrementar la competitividad a través de asistencia técnica y el apoyo a las medianas y pequeñas empresas.

Adicionalmente se está elaborando un Documento Conpes para el desarrollo del sector lácteo.

En lo concerniente a las normas de origen, Colombia logró pactar una regla de “totalmente obtenido” para productos como leche en polvo, yogur, lactosuero, quesos, entre otros. Por otro lado, se pactó una regla donde el 50% de la leche utilizada para producir los helados y el arequipe tendrán que ser originaria. Finalmente, se pactó una norma de totalmente obtenido para las preparaciones lácteas de la partida 22.02..

En materia de **bienes industriales**, incluida la pesca, el 99.9% de las exportaciones de Colombia tendrán libre acceso a la Unión Europea desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Esta situación permitirá a los exportadores colombianos aprovechar verdaderamente este mercado ampliado para incrementar sus ventas en sectores de valor agregado como las manufacturas de cuero, textiles y confecciones, plásticos y sus manufacturas y los productos de la pesca, entre ellos los camarones para los cuales se eliminará el arancel actual de 3.6% que registra el SGP Plus.

Vale anotar que para el sector pesquero y acuícola, en lo referente a las normas de origen, Colombia consolidó y mejoró las condiciones del SGP. Colombia podrá pescar con barcos de los países del “Grupo 2”: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá o Venezuela, y además no tendrá que cumplir con



Libertad y Orden

ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

requisitos exigentes como el de la tripulación. En materia acuícola, Colombia podrá importar larvas y alevinos para después exportar producto final a la UE.

Adicionalmente, los productores colombianos se beneficiarán de importaciones sin gravamen arancelario para bienes de capital, bienes intermedios e insumos necesarios para mejorar su capacidad competitiva, que hoy en día se adquieren a Europa pagando aranceles.

Por su parte, Colombia eliminará gradualmente los aranceles para los bienes importados de la UE: un 65% de las importaciones a la entrada en vigencia del Acuerdo, un 20% a 5 años y el resto entre 7 y 10 años.

Los automóviles de distinta cilindrada y los vehículos para el transporte de carga de más de 20 toneladas se desgravarán en Colombia en 7 años. La Unión Europea reconoció, mediante una carta del Comisario de Comercio, los esfuerzos de Colombia para promover el desarrollo de importantes proyectos bajo el Programa de Transformación Productiva y el estímulo que se espera brinde el acuerdo comercial a través de disciplinas estables y cooperación para coadyuvar al desarrollo económico de tales sectores. En tal sentido, se comprometió a examinar con Colombia y los servicios relevantes de la Comisión, los caminos para facilitar las inversiones de la UE en el sector automotor colombiano.

En cuanto a las normas de origen para el sector industrial, Colombia logró flexibilizar una gran cantidad de productos que antes tienen una norma restrictiva en el SGP Plus. Esto le permitirá al país aprovechar las preferencias arancelarias con la UE de una mejor forma:

- **Petroquímica, y plásticos:** Se logró incorporar una norma más flexible que la vigente actualmente bajo el SGP para todos los productos de la cadena. Adicionalmente se pactó un cupo de 15.000 toneladas anuales con norma flexible para productos laminados de plástico. Este cupo podrá ser aumentado cuanto se utilice el 75% del monto mencionado.
- **Textil Confección:** A manera transversal, para textiles se pactó una regla que permite la importación de fibras de terceros países pero el hilado tiene que ser elaborado en las partes. Colombia logró además obtener flexibilidades para la importación de hilados elástoméricos e hilados entorchados de terceros países.

En cuanto a las confecciones, Colombia logró obtener una regla que permite importar los hilados de terceros países pero la tela debe ser elaborada en las partes que aplica de manera general excepto para los productos “tejidos a forma”. Para estos últimos Colombia logró flexibilidades adicionales en los principales productos de exportación colombianos “tejidos a forma” como medias, fajas, panties, medias, entre otros. En estos casos los productores podrán importar tanto el nylon como el elastómero de terceros países que permitirán exportar hasta un total de 605 toneladas anuales de las confecciones mencionadas y que



ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

representan 20 veces lo que se exporta hoy a la UE en estos productos. Estos montos podrán ser incrementados si se alcanza una utilización del 75%.

En **servicios**, recibirán beneficios directos aquellos de consultoría, “call centers”, traducción en línea, servicios de procesamiento de datos, servicios de informática y otros servicios relacionados con software y servicios de diseño, entre otros.

Mención especial cabe hacer de la inclusión de los servicios de valor agregado en las telecomunicaciones y la mejora en el acceso que tendrán los colombianos bajo las categorías de proveedores de servicios bajo contrato, profesionales independientes y personas en visita breve de negocios. Esto facilitará el suministro de servicios o la realización de negocios en servicios de ingeniería y arquitectura, traducción e interpretación, tecnología cosmética, servicios médicos y dentales, servicios veterinarios, enfermeros y fisioterapeutas, servicios de diseño, servicios especializados en tecnología, ingeniería, mercadeo y ventas para el sector automotriz, entre otros.

II. Cobertura

El Acuerdo alcanzado es ambicioso y abarca disciplinas para regir el comercio de bienes y servicios, así como el establecimiento de las inversiones, comprendidos en 14 mesas: Cooperación, Obstáculos técnicos al comercio, Compras públicas, Asuntos aduaneros y facilitación del comercio, Defensa comercial, Competencia, Medidas sanitarias y fitosanitarias, Establecimiento y servicios; Comercio y desarrollo sostenible, Acceso a Mercados en bienes no agrícolas y Agrícolas, Normas de Origen, Propiedad Intelectual y Asuntos Institucionales y Solución de Diferencias. Los cuales permitirán a los empresarios colombianos contar con reglas claras y estables para celebrar sus operaciones comerciales y generaran condiciones propicias para la mayor inversión en ambas vías.

- Resultados por capítulos

Acceso a Mercados (Normas Generales y bienes no agrícolas): Se acordaron las disciplinas que regirán el comercio de los bienes; en particular, las condiciones para la eliminación gradual de los aranceles y de las medidas no arancelarias. Se alcanzaron consensos para temas fundamentales para Colombia como la posibilidad de continuar utilizando los mecanismos de exoneración arancelaria (Plan Vallejo y componente arancelario de las Zonas Francas) para producir bienes que aprovechen las preferencias acordadas y el mantenimiento de medidas y controles a las importaciones de mercancías usadas, remanufacturadas, recuperadas y la contribución a las exportaciones de café y esmeraldas.

Agricultura: En complemento a las disposiciones generales del capítulo de Acceso a Mercados que también le aplican al comercio de bienes agrícolas, se cuenta con disciplinas específicas para el comercio agropecuario, como las relacionadas con las



ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

salvaguardias para determinados productos agrícolas, sobre la eliminación de los subsidios a las exportaciones, y la administración de contingentes.

Normas de Origen: El capítulo define las condiciones mínimas de transformación que se requieren para garantizar que el beneficio de los programas de liberación acordados sea recibido por los bienes producidos en el territorio de las Partes. En tal sentido, se acordaron los criterios generales y los procedimientos que se deben cumplir para determinar el origen de una mercancía. Adicionalmente, se acordaron los requisitos específicos de origen adecuados que se aplican a los productos, de acuerdo con las condiciones productivas y la disponibilidad de materias primas e insumos de las Partes.

A Obstáculos Técnicos al Comercio: Aborda disciplinas para facilitar el acceso efectivo al mercado de las Partes, evitando la constitución y propiciando la eliminación de trabas técnicas innecesarias al comercio. Se faculta a las instituciones competentes para revisar el cumplimiento de los reglamentos técnicos, se promueve la transparencia y divulgación de normas, reglamentos y procedimientos así como las razones de las autoridades para la detención de mercancías.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Abarca compromisos para asegurar que se facilite el comercio de bienes agrícolas y agroindustriales y permitir así el acceso efectivo de nuestros productos al mercado europeo. Se crea un comité bajo el cual se aplicarán los mecanismos y procedimientos para resolver las problemáticas sanitarias que puedan surgir entre las Partes. El capítulo también promueve la colaboración entre las autoridades competentes y genera las dinámicas para el reconocimiento mutuo de acuerdos de equivalencia, reconocimiento de la regionalización, evaluación de riesgos y para los procedimientos de control, inspección y aprobación.

Aduanas y Facilitación del Comercio: Establece procedimientos aduaneros eficientes que permitirán fortalecer y modernizar las operaciones aduaneras en Colombia; se contará con un convenio para la prevención y lucha contra el fraude mediante la cooperación y el intercambio oportuno de información entre las administraciones aduaneras.

Defensa Comercial: Define reglas que permiten salvaguardar los intereses de los productores cuando se presente un aumento inusitado de las importaciones que causen daño sustancial; también protege el interés de los exportadores en el mercado al contar con unas reglas balanceadas que previenen el abuso del instrumento. Se cuentan también con disposiciones sobre salvaguardia global y sobre medidas antidumping.

Competencia: El capítulo reconoce la importancia de la libre competencia en los mercados y la necesidad de evitar los efectos de las conductas anticompetitivas sobre el comercio y la inversión, lo cual se refuerza con compromisos en materia de cooperación entre autoridades, con el objetivo de generar mecanismos para perseguir y sancionar efectivamente las prácticas anticompetitivas.



ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

Contratación Pública: se acordaron disposiciones que permiten a las empresas colombianas y europeas contar con procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno.

Se contará con el mejor acceso que la UE ha pactado con cualquier otro país:

- Acceso a un mercado de € 377bn
- Todas las entidades del nivel central, subcentral, empresas y entidades independientes, tanto de los países miembros como de la Comisión Europea.
- Contrataciones aprox. € 65bn central, € 250bn subcentral y € 45 bn empresas.

Fortalecimiento de Capacidades Comerciales: Permitirá la identificación de proyectos de cooperación que apunten a la generación de oportunidades para el comercio y la inversión, favoreciendo de manera especial el aprovechamiento del acuerdo por parte de las PYMES, y la atención de necesidades en medidas sanitarias, y reglamentaciones técnicas, entre otros, para fortalecer las capacidades del país en la implementación del acuerdo.

Vale resaltar el proyecto Asistencia Técnica al Comercio, el cual se está actualmente desarrollando con cooperación de la Unión Europea valorada en cerca de € 4'400.000 y € 1'000.000 de contrapartida nacional, destinados al fortalecimiento institucional de las entidades que hacen parte del sistema de comercio exterior. Entre las varias líneas de acción del proyecto, se destaca el Fortalecimiento del Sistema Sanitario y Fitosanitario, principalmente a través de complementar las acciones en Análisis de Riesgo diseñadas por el Gobierno de Colombia para el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Lo anterior, con el fin de mejorar el estatus sanitario de la producción agroalimentaria del país, por medio de:

- Asistencia técnica para el fortalecimiento de la Unidad de evaluación de riesgo en inocuidad.
- Asistencia técnica para el establecimiento de procedimientos de trazabilidad en la cadena agroalimentaria.
- Asistencia técnica para la ampliación de la cobertura del sistema MSF nacional.
- Reconocimiento de requisitos para exportar a la Unión Europea relacionados con inocuidad de alimentos.
- Asistencia técnica para el fortalecimiento de acciones en sanidad portuaria.

Por otra parte, la Unión Europea, dentro de su Estrategia de Cooperación para Colombia para el periodo 2010-2012 cuenta con recursos adicionales de cooperación para destinar a temas relacionados con Desarrollo Económico, Competitividad y Comercio, que se definirán en consenso entre la UE y el Gobierno Colombiano. Una de las líneas de acción de estos recursos, será seguramente el apoyo a los requerimientos de implementación que se originen con la puesta en marcha del Acuerdo Comercial.



ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

Comercio y Desarrollo Sostenible: Refleja los acuerdos alcanzados respecto a la complementariedad de las políticas comerciales, ambientales y laborales para contribuir al desarrollo sostenible; el compromiso de no debilitar la legislación en la materia para incentivar el comercio y la inversión; un mecanismo de seguimiento de los compromisos y espacios de participación de la sociedad civil. En relación con los trabajadores migrantes, las Partes reconocen la importancia de promover la igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo, con el objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto frente a cualquier trabajador, incluyendo los trabajadores migrantes que estén empleados legalmente en sus territorios.

Establecimiento y Servicios: Se lograron condiciones estables y ciertas para los inversionistas europeos ubicados en nuestro país. En Servicios, los proveedores nacionales podrán desarrollar sus actividades en 21 sectores, dando prioridad a aquellos integrados dentro del programa de Transformación Productiva que impulsa el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en un marco que permite la prestación de servicios ya sea a distancia o, cuando se requiera, desplazándose temporalmente al país que lo demande para realizar allí su labor. En este último aspecto se destaca la posibilidad que tendrán ahora los proveedores de servicios contratados por una empresa colombiana para prestar un servicio en la UE para ingresar y permanecer en el territorio europeo por un periodo de 6 meses.

El capítulo contiene disciplinas en varios subsectores: servicios transfronterizos, entrada temporal de personas naturales con fines de negocios, telecomunicaciones, servicios financieros, transporte marítimo internacional y comercio electrónico.

En **Servicios Transfronterizos** se acordaron disciplinas que corresponden a los principios de liberalización que las partes se obligan a cumplir una vez suscrito el acuerdo, para aquellos sectores de servicios que cada país decide liberalizar, enunciando las condiciones de entrada y limitaciones que aplicará de acuerdo con los principios de trato nacional y nación más favorecida. Ello generará oportunidades comerciales para todas aquellas personas naturales y/o empresas que pueden vender sus servicios desde Colombia sin necesidad de trasladarse o instalarse en uno de los países de la UE. Adicionalmente, incrementará el potencial exportador de Servicios Profesionales, por cuanto se establece la posibilidad de que las Partes negocien acuerdos de reconocimiento mutuo.

En **Entrada temporal de personas naturales con fines de negocios**, se establecieron compromisos para crear las condiciones necesarias para facilitar el ingreso y la permanencia temporal de personal clave, practicantes graduados, vendedores de servicios comerciales, proveedores de servicios contractuales y profesionales independientes y las personas en visita breve de negocios; de conformidad con la relación comercial preferente entre Colombia y la UE.



Libertad y Orden

ACUERDO COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA PRINCIPALES RESULTADOS

En **Telecomunicaciones** se incluyen entre otras, la autorización para prestar servicios de telecomunicaciones básicos como de valor agregado, lo correspondiente a las autoridades regulatorias, obligaciones adicionales de los Proveedores Importantes, compromisos para garantizar la interconexión, la confidencialidad de la información y la resolución de controversias entre proveedores.

En **Servicios financieros** se consignan compromisos para una apertura gradual del sector. Se espera que ello contribuya a la consolidación y globalización del sector financiero colombiano y al logro de mayor eficiencia como consecuencia de la introducción de nuevas tecnologías, productos y técnicas de gerencia y gestión, derivadas de la entrada de instituciones financieras extranjeras a través de la figura de sucursales con capital asignado.

En **Servicios de transporte marítimo internacional**, se establecieron los principios que permitirán la liberalización de los servicios en este importante subsector. En desarrollo de estos compromisos, las naves de bandera colombiana recibirán un tratamiento no menos favorable que el que la UE otorga a sus propias naves en relación con, entre otros, acceso a puertos, uso de infraestructura y servicios marítimos auxiliares de los puertos, así como en relación con tarifas y costos, instalaciones de aduanas y la asignación de atracaderos e instalaciones para carga y descarga.

En **Comercio Electrónico** se establecen disciplinas para promocionar el desarrollo del comercio electrónico entre Colombia y la UE, en particular mediante la cooperación. Se espera entonces impulsar el desarrollo de sectores servicios tercerizados a distancia (BPO); avanzar hacia la administración del comercio sin papeles y favorecer el reconocimiento internacional de Colombia como “puerto seguro” en materia de protección de datos personales.

Propiedad intelectual: Contiene disposiciones que tienen por objeto la protección adecuada y efectiva a los derechos de propiedad intelectual, manteniendo un balance entre los derechos de los titulares y los intereses del público en general, particularmente en materia de educación, investigación, salud pública y acceso a la información. Asimismo, se acordaron compromisos en materia de protección a la biodiversidad, transferencia de tecnología y cooperación, alcanzando un adecuado equilibrio entre la protección brindada en materia de indicaciones geográficas y la que se asignará a los productos derivados de la biodiversidad.

Asuntos Institucionales y Solución de Diferencias: Define la estructura jurídica del Acuerdo, así como los órganos de administración del mismo, compromisos en materia de transparencia y las excepciones generales que aplican de manera transversal a todo el Acuerdo. Adicionalmente, se cuenta con un mecanismo de solución de diferencias para definir de manera ágil y oportuna las controversias que surjan durante la aplicación del Acuerdo.